

Copia

03-09-2021
11:18

DOCTORA: CONSUELO PORRRAS.
FISCAL GENERAL DE MINISTERIO PUBLICO DE GUATEMALA.

Alvaro Erik Montes Echeverría, de sesenta y dos años de edad, casado, Abogado y Notario, Guatemalteco, vecino de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación, código único un mil setecientos noventa y dos, espacio, cincuenta y dos mil noventa y siete, espacio, un mil doscientos trece, dirección electrónica aemonte@gmail.com, número de teléfono 47701177 y oficina postal ubicada en la trece calle dos guion treinta y tres de la zona tres (13 calle 2-33 zona 3) de la ciudad de Guatemala. Con respeto comparezco a presentar denuncia por el delito de **INJURIA** en contra de la Agente Fiscal, Abogada Aura Patricia Wong Pineda, quien puede ser localizada en la Fiscalía Contra El Crimen Organizado, de acuerdo a los siguientes.

HECHOS.

Dentro del expediente formado con el proceso 3003-2008-00577 que se tramita, actualmente, en el Tribunal de Sentencia Penal y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Sacatepéquez se han dado anomalías que me perjudican gravemente y que provienen de mala actuación por parte de los Agentes del Ministerio Público que han tenido a su cargo este asunto.

Una anomalía que se dio fue que, habiéndose iniciado el debate oral y público el día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, la parte querellante adhesiva no se presentó ni presentó excusa alguna y no obstante haber acusado tal ausencia y solicitado que por esa causa se le separara del proceso dado el abandono, el Ministerio Público se parcializó apoyando la anómala situación y de acuerdo con la juez unipersonal decidieron que continuara el proceso teniendo siempre como parte al querellante adhesivo lo cual me perjudicó. En este caso se evidencia que el Ministerio Público abandonó su función fiscalizadora y obligación de velar por el debido proceso y observancia de las normas legales y en abierta violación de la ley, el tribunal decidió, con el complaciente silencio del Ministerio Público, suspender el debate para dar oportunidad a la parte querellante adhesiva de presentarse.

Otra anomalía, el día doce de junio del año dos mil diecisiete y continuando con el debate presté declaración, en calidad de sindicado y además aporté los medios de prueba de descargo que poseo, la juez que presidía el debate, excediéndose en sus funciones se permitió hacer un comentario, en forma mordaz diciéndome que si bien yo entregué los documentos eso no quería decir que mi prueba hubiera sido aportada y menos recibida. Nuevamente el Ministerio Pública dejó de cumplir con su obligación con, al menos, hacer la observación a la juez de que el debate debe ser prudente y no parcializado. En esa audiencia, al ser requerido el Ministerio Público para que entregara las pruebas ofrecidas y las aportara debidamente, la fiscal que atendió la misma manifestó que **NO TENÍA EN SU PODER LAS PRUEBAS** y que ignoraba la razón por la cual no estaban en el juzgado de primera instancia que tramitó el proceso antes del debate. La complaciente juez decidió suspender el debate por cuarenta y ocho horas con el fin de que el Ministerio Público pudiera presentar sus pruebas.

Acudimos a continuar el debate el día catorce de junio del mismo año y al ser requerido el Ministerio Público para que entregara y aportara sus pruebas la fiscal que atendió el caso

manifestó que NO PODIA ENTREGARLAS PORQUE NO LAS TENÍA, en esa oportunidad manifestó que hasta esa fecha se había enterado de un recurso de casación pendiente y que allí se hallaba el expediente del proceso (cosa totalmente falsa puesto que el tal recurso ya tenía muchísimo tiempo de estarse tramitando y el Ministerio Público había sino debidamente notificado y había actuado). Nuevamente la juez que presidía el debate, en forma complaciente y ahora ya totalmente parcializada, decidió suspender el debate por diez días a fin de que el Ministerio Público pudiera presentar las pruebas.

Otra vez acudimos a continuar el debate el día veintiséis de junio del mismo año para continuar el debate y nuevamente, al ser requerido el Ministerio Público para presentar sus pruebas, volvió a manifestarse, por medio de la agentes fiscal a cargo del asunto QUE NO TENIA LAS PRUEBAS Y NO PODÍA ENTREGARLAS. En ese momento la juez que presidía el debate, ahora si totalmente parcializada en favor de quien me acusaba, resolvió y SUSPENDIO POR TIEMPO INDEFINIDO el debate y manifestó que eso era hasta que el Ministerio Público pudiera obtener los medios de prueba que no presentó. Ante mi oposición el Ministerio Público, haciendo caso omiso de lo que la ley manda o sea que su función es fiscalizadora del buen proceder en el proceso, se afianzó en la resolución y cohonestó esa mala acción, fue imposible que los recursos que interpusé tuvieran efecto y con ello el debido proceso se perjudicó irremediablemente.

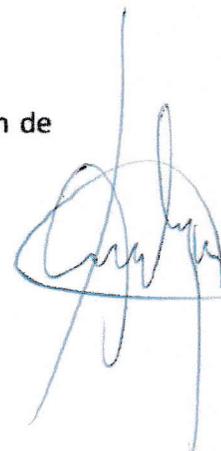
LA ACTUALIDAD: Con motivo de que acudí ante el tribunal de sentencia solicitando que se pidiera informe al Ministerio Público para constatar que tiene las pruebas del caso, se corrió audiencia al Ministerio Público y la fiscal a cargo del asunto Abogada Aura Patricia Wong Pineda, haciéndose eco de anteriores injurias proferidas por otros agentes fiscales en mi contra, profirió manifestaciones que ejecutó en deshonra, descrédito y menosprecio de mi persona y concretamente manifestó lo siguiente: **“Olvidando por completo que si no se ha iniciado el debate es por acciones propias que él mismo ha realizado con la interposición de recursos frívolos e improcedentes”** .

Es evidente que lo manifestado por esta agente fiscal pretende desacreditarme delante del tribunal cuando me señala de interponer recursos frívolos e improcedentes y que por esa causa no se ha iniciado el debate. Esto configura una injuria pues es una expresión en mi descrédito y con ello me deshonra delante del mismo tribunal menospreciando mi persona como sujeto procesal.

Por lo anterior acudo ante usted con el objeto de que se promueva la investigación del caso y se sanciones como es debido a la fiscal denunciada pues no es posible que personas que ostentan un cargo tan importante se permitan agredir a sus contrapartes en la forma como ella lo hizo causándome daño en mi imagen personal ante el tribunal que conoce el caso, de modo que pretendo que, oportunamente se proceda con acción penal en contra de la denunciada y se le sanciones administrativamente por su mala conducta.

P E T I C I O N

- a- Que se acepte para su trámite la presente denuncia;
- b- Que se curse la misma ante el organismo encargado de diligenciar la investigación de este asunto;



c- Que la señora Fiscal General tome nota del asunto a fin de que no se quede olvidado y engavetado en poder de un funcionario negligente o, lo peor, cómplice que impida que mi derecho se haga valer;

d- Que oportunamente se sancione administrativamente a la funcionaria denunciada y se promueva la investigación del caso por el delito cometido.

Guatemala, 3 de septiembre de 2,021

FIRMA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned in the center of the page.